



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 20-99-09618 (I y II Cuerpos) ; en el cual se dictó la Resolución N° 73/01 del H.C.D., aprobando el orden de mérito emitido por el Tribunal de Concursos de la Escuela de Trabajo Social para proveer un (1) cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra de "Orientación del Aprendizaje" y solicitando al H. Consejo Superior la designación por concurso de la Magister Liliana Kremer en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra de "Orientación del Aprendizaje" de la Escuela, desde la fecha de la presente resolución y por el término que establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba. Elevadas al Rectorado estas actuaciones, han sido remitidas nuevamente a este H. Consejo a fin de que el Tribunal amplíe su dictamen, contemplando la excepción prevista en el Art. 63° del Estatuto Universitario respecto al requisito de poseer título máximo ; y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución del H.C.D. N° 223/01, se solicitó al Tribunal que amplíe su dictamen, contemplando la excepción prevista en el Art. 63° del Estatuto Universitario respecto al requisito de poseer título máximo ;

Que a fs. 25 y 27, obra la ampliación del dictamen del Tribunal de Concurso de la Cátedra de "Orientación del Aprendizaje" en el sentido de pronunciarse sobre la eximición del título máximo en relación a la propuesta, Magister LILIANA KREMER, en la que exponen *"que la aspirante satisfizo ampliamente las condiciones docentes exigidas para el desempeño en la Cátedra, lo cual nos hace pensar que el cumplimiento del Art. 63° en lo que se refiere a la obligatoriedad del título de Doctor para ser Profesor regular, no es imprescindible"*

Que en la Escuela de Trabajo Social dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no existe la carrera de Doctorado en Trabajo Social, por lo que ninguno de los docentes tiene título máximo y, en el país, la única Universidad que tiene reglamento de Doctorado en Trabajo Social es la Universidad de La Plata ;

Que a mayor abundamiento, esta Comisión cita como antecedente análogo las Resoluciones del H.C.D. N° 14/99, del 4 de marzo de 1999, en la Escuela de Trabajo Social, y la Resolución del H.C.D. N° 299/00 del 27 de julio de 2000, que peticionaba la propuesta de designación de Profesores regulares, que eximían del cumplimiento de la exigencia de título máximo a las Profesoras Lic. Olga Páez y Lic. Graciela Fredianelli de la Escuela de Trabajo Social y Lic. Paulina Brunetti de la Escuela de Ciencias de la Información, aprobándose oportunamente las mismas por el H. Consejo Superior;

Que por estos antecedentes de las Escuelas, corresponde eximir excepcionalmente de esa exigencia y, en consecuencia, dictar un acto expreso disponiendo la ampliación del texto del Art. 2° de la Resolución N° 73/01 del H.C.D., agregando el siguiente párrafo : "...eximiéndolo de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario" ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 218 se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

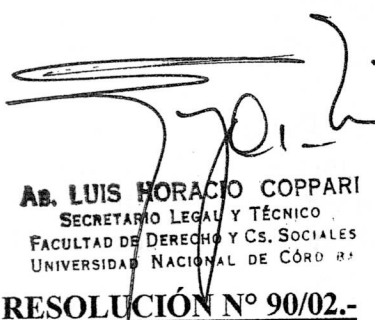
Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art.1°.- Ampliar el texto del Art. 2° de la Resolución N° 73/01 del H.C.D., agregando el párrafo : "...eximiéndolo de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario".

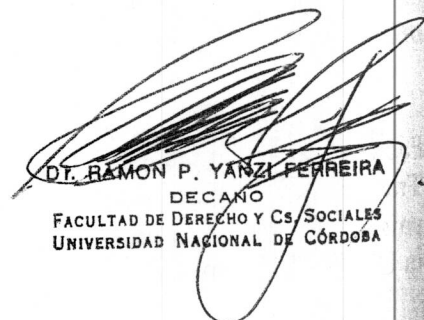
Art.2°.-Protocolícese, hágase saber, dése copia y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.


As. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 90/02.-




Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA